República de Colombia Tribunal Administrativo de Antioquia



Sala Segunda de Oralidad Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
	LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA DEL SOCORRO GIRALDO ARROYAVE
DEMANDADO	CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00402 00
ASUNTO	SUCESIÓN PROCESAL-RECONOCE PERSONERÍA

El 6 de junio de los corrientes, la abogada Norela Bella Díaz Agudelo, apoderada de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, parte demandada en el proceso, aporta escritura pública No. 2636 del 22 de mayo de 2013, por medio de la cual el liquidador de esa entidad, revoca poder a ella conferido. Anota que dicha revocatoria se hace efectiva a partir del 12 de junio de 2013.

Encuentra el Despacho que de acuerdo con el Decreto 877 del 30 de abril de 2013, la Caja Nacional de Previsión Social EICE en Liquidación, pierde la capacidad para ser parte en los procesos de carácter misional y dicha función la asume en virtud de la Ley, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal de la Seguridad Social –UGPP

Ahora bien, el 25 de junio de los corrientes, la UGPP, allega memorial en el que confiere poder a la abogada Norela Bella Díaz Agudelo, para que represente los intereses de esa entidad en el proceso de la referencia –fls 113 a 118-

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA DEL SOCORRO GIRALDO ARROYAVE
DEMANDADO	CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00402 00

En razón de lo anterior, entiende el Despacho que ha operado el fenómeno de la sucesión procesal, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

En ese sentido, se reconoce personería a la abogada Norela Bella Díaz Agudelo, portadora de la tarjeta profesional No. 60715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal de la Seguridad Social –UGPP¹, la cual sucede procesalmente a Cajanal Eice en liquidación.

Por último, se reprograma audiencia de pruebas para el ocho (8) de julio de dos mil trece (2013), a las 9 de la mañana, con el fin de practicar la prueba testimonial decretada, por lo que se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio.

NOTIFÍQUESE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ MAGISTRADO

2

¹ A folios 113 y siguientes obra poder y escritura pública.